

Bogotá, D.C., mayo 25 de 2012

Doctora
SILVIA MARIA PUERTA ECHEVERRI
Coordinadora
Unidad de Transferencia y Asesoría en Educación
Escuela de Educación y Pedagogía
Universidad Pontificia Bolivariana
Operador de la Alianza.

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas por la ALIANZA CIER OCCIDENTE sobre la evaluación realizada en el marco del proceso de selección de las Alianzas Encargadas de la Operación, Administración y Gestión de los Centros de Innovación Educativa Regional.

Respetado Doctora:

El Comité Evaluador una vez revisado el documento de fecha veintitrés (23) de mayo de 2012, donde se realizan observaciones a la evaluación de las propuestas de la convocatoria para la selección de las alianzas encargadas de la operación, administración y gestión de los Centros de Innovación Educativa Regional, encuentra que el documento no fue suscrito por el representante principal, ni por el representante suplente de la Alianza.

No obstante lo anterior, se da respuesta a cada una de sus observaciones en el mismo orden en que fueron planteadas, de la siguiente manera:

1. Documentos de posesión de los aliados:

Documentos aceptados.

2. Las cartas de intención de algunos miembros incluyen otras entidades o dejan por fuera las entidades de la alianza.

El numeral 2.7.1 de los Términos de Referencia enuncia, “Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, a máquina o en impresión de computador, en original y dos (2) copias legibles. El original y las copias de idéntico contenido, deben estar foliadas, sin incluir hojas en blanco, **incluyendo en cada ejemplar todos los documentos y requisitos exigidos en los respectivos documentos y formatos anexos a estos Términos.**” (Subrayado, negrillas y cursivas fuera del texto).

Los formatos enumerados como anexos 6.6. y 6.9 son de acuerdo con los Términos de Referencia, documentos obligatorios, exigidos para todos y cada uno de los miembros de la Alianza, por lo que debe haber coincidencia en la propuesta entre la carta de presentación de la alianza, y las cartas de intención de los miembros de la Alianza.

El formato datos generales de la Alianza, debía ser diligenciado, de acuerdo con los actores reales y existentes de la Alianza, no puede fundamentar la Alianza, que se complementó la información de los actores gubernamentales, debido a que cada una de las secretarías de educación pertenecía al correspondiente departamento o municipio.

Analizada la información encontrada en su propuesta, se encontraron las deficiencias y errores, consignados en el acta de fecha dieciséis (16) de mayo de 2012.

3. Verificación de existencia y representación legal y certificado de cumplimiento de parafiscales.

Documentos aceptados.

Los requisitos mínimos de la propuesta están desarrollados en el capítulo 3 de los Términos de Referencia, si no se cumplen con estos mínimos (de carácter jurídico, de carácter financiero y de carácter técnico), la propuesta no puede ser calificada, porque como su nombre lo indica son mínimos.

4. Condiciones financieras.

El numeral 3.2 enuncia, "*Se analizará la capacidad financiera de los miembros de la ALIANZA distintos a entidades territoriales, con objeto de verificación de cumplimiento, más no de calificación. En consecuencia, **cada uno de los integrantes de la ALIANZA que no sean entidades territoriales deberá presentar y cumplir con las condiciones requeridas en relación con los indicadores financieros establecidos en el presente capítulo.***" (Subrayado, negrillas y cursivas fuera del texto).

No es de recibo el comentario de que la Alianza interpretó que este requisito habilitante se cumple con toda la información de sus miembros, claramente los Términos de Referencia establecen que cada uno de los integrantes deberá presentar y cumplir con las condiciones financieras, y no se hace referencia nunca en los Términos a la sumatoria de las Universidades, como lo manifiestan en el documento de observaciones.

5. Condiciones Técnicas.

Respecto de la certificación de conexión a Renata, el numeral 3.3 de los Términos de Referencia enuncia que *“En caso tal de que el sitio donde operará el CIER no cuenta con conectividad a Renata, se hace necesario anexar a la propuesta una carta de compromiso donde conste que, en caso de que le sea otorgado el CIER, la institución se conectará a RENATA antes de entrar en operación el centro y mantendrá dicha conexión por el tiempo de funcionamiento y operación del mismo.”* (Subrayado, negrillas y cursivas fuera del texto).

En la propuesta presentada, no se encuentra la mencionada carta de compromiso.

El Comité, habiendo analizado cada una de las observaciones relacionadas en la comunicación de fecha 23 de mayo de 2012, no las acepta, y ratifica la decisión tomada el 16 de mayo de 2012, en el sentido de que la Alianza Cier Occidente no cumple con todas y cada una de las condiciones mínimas requeridas.

Atentamente,

HÉCTOR RENDÓN OSORIO

Jefe de la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías
Ministerio de Educación Nacional